



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-01316 00**

Vista la demanda presentada se advierte que este estrado carece de competencia para tramitar el litigio propuesto, por cuanto no se cumple con ninguna de las reglas determinantes del factor territorial respecto del fuero real y el fuero negocial (núm., 1 y 3 art. 28 C.G.P).

Al respecto encontramos, que en los procesos contenciosos, salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado, que para el caso será el Juez Municipal de Madrid - Cundinamarca, pues de rever el escrito de demanda de advierte que la señora Martha Beatriz Abello León, tiene su domicilio en la Carrera 5A # 14 -49 , barrio Las Delicias, de esa municipalidad; y respecto del segundo, en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, no obstante, se advierte que en el pagare báculo de la ejecución no fue estipulado lugar de cumplimiento.

En ese sentido, claro es que, el llamado a asumir el conocimiento del presente asunto es el Juez del domicilio del demandado, que no es otro que el Juez Civil Municipal de Madrid - Cundinamarca (Reparto), por lo que en aplicación de lo regulado en el art. 29 del C.G.P, deberá remitirse la actuación al órgano judicial con competencia territorial, en mérito de lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulada por HOME DELUXE SAS contra MARTHA BEATRIZ ABELLO LEÓN, por falta de competencia en razón al territorio.

SEGUNDO. ORDENAR remitir el expediente al Juzgado Civiles Municipales de Madrid- Cundinamarca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 021 de 04 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5157be6dd82cea0cfcf3096aaf603ed985655458e54cabe5d79057215ca5447**

Documento generado en 03/03/2022 11:59:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**